

Metepec, Estado de México, 9 de agosto de 2023.

Versión Estenográfica de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, llevada a cabo en el Pleno del mismo Instituto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muy buenos días a todas y todos, siendo las 11 horas con 33 minutos de este 9 de agosto del 2023 daremos inicio a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de este Pleno, para lo cual le pido al Secretario Técnico haga el pase de lista de asistencia y la declaratoria de cuórum correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados muy buenos días. Conforme a la instrucción del Comisionado Presidente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, párrafo segundo de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de este Instituto, me permito realizar el pase de lista de asistencia y la verificación de cuórum correspondiente.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Guadalupe Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente José Martínez Vilchis.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Presente Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionadas y Comisionados. Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes las y los integrantes del Pleno de este Instituto, por lo cual existe cuórum legal para dar inicio a la presente sesión.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Secretario. Antes de iniciar quiero enfatizar que hoy es 9 de agosto, Día Internacional de los Pueblos Indígenas. Vamos a hacer nosotros en conmemoración un evento el día de mañana en Lerma.

Pero no quisiera dejar de comentar que es una conmemoración muy relevante en todo el mundo y en nuestro país, por supuesto, porque busca reafirmar los derechos y promover la igualdad, justicia y dignidad para todas las personas. Y recordar, como se dice en muchas conmemoraciones, que estos pueblos tienen derecho a tomar sus propias decisiones y llevarlas a cabo de manera significativa.

Este 2023 lleva el título de “Juventud Indígena, Agente de Cambio Hacia la Autodeterminación”. ¿Qué significa esto? la posibilidad de tomar sus propias decisiones con base a tradiciones, cultura y costumbres.

Es notorio que se señale reiteradamente que representan más del 5 por ciento de la población mundial y uno de los sectores más pobres y vulnerables. En nuestro país en particular hasta antes de la llegada de los españoles vivían en

Méjico, documentado por el libro “Historia General de México”, de El Colegio de México, cerca de 4 millones y medio de personas.

Después de la llegada de los españoles empezó a disminuir a 2 y medio millones para 1597 y para 1650 únicamente un millón 200, de 4 y medio a 1 millón 200. Se estima que falleció el 80 por ciento de los indígenas de Mesoamérica a causa de las batallas, la explotación y las epidemias.

En conmemoración de ello mañana haremos la presentación de las Guías de Protección de Datos Personales en lengua de pueblos originarios de México, en particular en náhuatl, junto con el INAI y en el municipio de Lerma, están todos convocados si quieren asistir a observar cómo se presentan estas Guías de Protección de Datos Personales en lengua de pueblos originarios.

Y ahora sí el punto 2 es el relativo a la lectura y aprobación del Orden del Día. En vista de que ha sido previamente enviado por el Secretario Técnico le pido a mis colegas que podamos omitir su lectura y pregunto si alguien desea proponer alguna modificación al mismo.

Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con su venia Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, someto a su consideración dos propuestas de modificación al Orden del Día.

La primera propuesta es relativa al retiro del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 3413 y sus acumulados, en virtud de la solicitud que se realizó a esta Secretaría Técnica.

Por otro lado, en el Apartado de Acuerdos de Ampliación de Plazo para el cumplimiento de las Resoluciones, me permitan agregar 11 Acuerdos adicionales a los 13 ya listados en nuestro Orden del Día para contar con 24 Acuerdos en este Apartado.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias Secretario. Le pido que entonces tome la votación correspondiente con las modificaciones ya referidas.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto. Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto de manera económica para aprobar el Orden del Día con las dos propuestas de modificación a que se ha hecho referencia.

Si están a favor si me apoyan levantando su mano por favor. Muchas gracias.

Comisionado Presidente, aprobado por unanimidad de votos el Orden del Día con las modificaciones ya precisadas.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Procedemos al desahogo del punto 3 relativo a la aprobación del Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 2 de agosto de 2023, por lo cual de no existir comentarios pido a mis colegas la aprobemos en sus términos levantando la mano.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, se aprueba por unanimidad de votos el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria INFOEM/ORD/27/2023 de fecha 2 de agosto de la presente anualidad.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Procedemos al desahogo del punto 4 relativo a la aprobación de los proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión emitidos de conformidad con las leyes en la materia. En esta sesión contamos con tres bloques de proyectos de Resolución.

El primero de ellos es el correspondiente a los proyectos de Resolución de Recursos de Revisión que se interponen en contra de respuestas de Sujetos Obligados.

Para tal efecto le pido al Secretario nos informe si existen proyectos de Resolución separados para sus comentarios y discusión en lo particular. Y respecto de los demás tome la votación en bloque.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, les informo que en este primer bloque de proyectos de Resolución se encuentra separado para su discusión y votación en lo particular el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 3092 de 2023 del Sujeto Obligado Poder Judicial.

En virtud de lo anterior les pregunto el sentido de su voto de manera nominal para la aprobación del resto de los proyectos de Resolución listados en este bloque, con excepción del ya mencionado 3092.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: Muchas gracias. A favor de los proyectos que integran este bloque, emitiendo voto particular en el 2362/23, 3427/23 y 3643/23 por la clasificación del cargo de los elementos operativos de seguridad, ya que no se configura razón alguna por la cual la entrega de dicha información los haga identificables y ponga en riesgo su vida e integridad, por lo que dada la importancia de la labor que realizan, la sociedad debe de tener certeza de su actuar , siendo el acceso a la información que tutela nuestro Instituto un medio por lo cual la sociedad puede obtener información sobre su desempeño y rendición de cuentas.

Y voto particular en el 3993/23 por la clasificación de la firma en documentos que acreditan el nivel de estudios ya que permiten la identificación plena del servidor público para acreditar su preparación académica y valorar así su idoneidad para la función pública que desempeña.

Es cuanto señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionada. Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Gracias. Estoy a favor de los Recursos de Revisión listados en este bloque, no obstante, voy a emitir voto particular en el Recurso de Revisión 13427/2022 ya que estoy de acuerdo en lo general con lo que se está ordenando pues si bien es cierto que la información relacionada con servidores públicos tiene un espectro de menor protección derivado del interés público que revisten sus funciones, también lo es que en el presente caso considero se debió reservar la información relativa a las placas del parque vehicular del Sujeto Obligado, ya que al asignarse a los servidores públicos para el ejercicio de sus funciones, la divulgación de citada información los puede hacer identificables y poner en peligro su vida.

Es cuanto. Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionada. Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias. Emito votos disidentes en el 15392 y en el 16347 del primero toda vez que no se comparte confirmar la incompetencia del Poder Legislativo para entregar lo solicitado sobre los informes que reciben las instituciones públicas a las que fiscaliza.

Desde mi punto de vista la única restricción para entregar información pública es la clasificación de la información prevista en ley por lo que se debió ordenar la entrega de la información solicitada ya que ésta obra en los archivos del Sujeto Obligado.

También en el caso del segundo voto, 16347, ya que desde mi punto de vista se debió proteger el derecho de acceso a la información como un derecho humano y realizar el análisis de fondo sobre la información solicitada, ya que el motivo de inconformidad se ajusta a los supuestos de procedencia del artículo 179 de la ley por lo que no correspondía el sobreseimiento por improcedentes.

En el resto de los asuntos a favor, haciendo votos particulares en el 17380 y 3548 ya que desde mi punto de vista para ordenarse la reserva de la información es necesario analizar la causal específica del artículo 140 de la ley, así como realizarse la prueba de daño respectiva.

Y en los Recursos 2362, 3427 y acumulado, y 3643 todos de este año, además del tema ya referido de la prueba de daño, no se comparte la clasificación del cargo de elementos operativos de seguridad pública, toda vez que este dato desvinculado del nombre no pondría en riesgo la vida y seguridad; por el contrario, la información permitiría la rendición de cuentas.

En el caso del 3445 de este año, desde mi punto de vista, en caso de que el ayuntamiento realice cobros por la prestación de servicios deportivos debe existir una expresión documental que diera respuesta a la solicitud.

Y en el caso del 3993 también emito voto particular, éste concurrente, ya que considero que la firma de servidores públicos que obra en documentos que acreditan el nivel de estudios debe ser pública y toda vez que esos documentos se emiten con el objetivo de acreditar frente a terceros la preparación académica que tiene el titular.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionado. Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Gracias señor Secretario. A favor de los Recursos y voy a emitir un voto particular concurrente en el Recurso 13427 porque desde este punto de vista se debió considerar dar vista a la Secretaría Técnica del Pleno para que en ejercicio de las atribuciones realizara lo conducente, toda vez de que el documento que sea entregado en respuesta a la solicitud contiene información relativa al número de placas.

Emito también un voto particular en el Recurso 14196 ya que no se comparte lo ordenado por la ponencia en el Numeral 5º del segundo Resolutivo pues se estima que dicha información no corresponde con lo que se ha solicitado, en virtud de que el particular requirió de manera específica información relacionada con el número de operativos realizados en materia de violencia de género.

Y lo que se ordena son documentos que se dan cuenta de las acciones, mecanismos y/o cualquier acto relacionado con la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros, por tanto, se insiste que la información que se ordena no corresponde con el requerimiento realizado aun sea por algunas sugerencias u opiniones de las ponencias.

La opinión particular en el Recurso 15392, si bien el Sujeto Obligado señala en su respuesta que no es competente para proporcionar la información también lo es que reconoce que se encuentra legalmente impedido para proporcionar cualquier tipo de información que sea entregada por los entes fiscalizables; sin embargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 24 de la ley de la materia, los Sujetos Obligados deberán proporcionar la información que generen, posean o administren en el ejercicio de sus atribuciones.

Por lo que se estima que se debió analizar la circunstancia señalada por el Sujeto Obligado y actualizar alguna causal de clasificación para ordenar que se hiciera con las formalidades establecidas por la propia ley.

También emito un voto particular en el Recurso 13281 ya que se advierte del texto de la solicitud que el particular requirió, entre otros documentos, acceso a una determinada licitación pública; sin embargo, se hace una interpretación de la solicitud por parte de los proyectistas y se determina ordenar la entrega sólo de algunos documentos por lo que se estima que se ordena información de manera incompleta, señalando, además, de que es mucha la información sin haber verificado antes esta situación.

Voto disidente en el Recurso de Revisión 2730 pues el análisis realizado al expediente electrónico se advierte que el particular solicitó la entrega de la información a través de dos modalidades de las cuales sólo fue atendida una por parte del Sujeto Obligado, motivo que originó el Recurso de Revisión; no obstante, se consideró que dicha situación constituye un requerimiento adicional, situación que no se comparte.

Y desde mi punto de vista se debió modificar la respuesta y ordenar la entrega de la información en la modalidad del SAIMEX que era lo que el particular desde un principio también había requerido.

Por mi parte hasta el momento es todo señor Secretario. Muchas gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionada. Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Estoy a favor de los proyectos de Resolución que se listan en este bloque, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionado Presidente. Comisionado Presidente, una vez recabada la votación nominal de los integrantes del Pleno, de los proyectos listados en este primer bloque, le informo que por lo que hace a los proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión 15392, 16347 y 2730 de 2023 se aprueban por mayoría de votos, en virtud de los votos disidentes emitidos por algunos integrantes del Pleno.

El resto de los proyectos de Resolución aprobados por unanimidad de votos con los votos y opiniones particulares ya registradas por esta Secretaría Técnica.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias Secretario. Continuamos con el punto relativo a los comentarios, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 3092/2023 en el cual la Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez propone modificar la respuesta del Poder Judicial.

Para tal efecto de conformidad con el artículo 32, fracción I de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno del Instituto, previo al inicio de rondas de discusión, se cede el uso de la voz hasta por un máximo de 8 minutos a la Comisionada Ponente, a efecto de que exponga el asunto que somete a nuestra consideración. Adelante Comisionada.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Gracias Presidente, con su venia. Es el Recurso de Revisión 3092/2023. Se trata de una solicitud de información relacionada con el feminicida de Atizapán de Zaragoza. Un asunto que generó interés en la sociedad derivado de la tragedia colectiva respecto a los feminicidios suscitados en el municipio de la Entidad Mexiquense.

El presente asunto guarda relación con el precedente 1026/2022 para el caso en concreto el particular solicita la siguiente información.

1. ¿Cuántas carpetas de investigación se tienen abiertas en contra del feminicida, así como el detalle de todas y cada una de las diligencias efectuadas?

Al respecto el Poder Judicial del Estado de México quien es el Sujeto Obligado en el presente asunto omite pronunciarse al respecto, no obstante ello se advierte que no es competente para entregar la información citada. Y en ese sentido la Unidad de Transparencia debió determinar la notoria incompetencia conforme a lo previsto en el artículo 167 de la ley en la materia.

Por lo que esta ponencia propone ordenar se emita el Acuerdo de Incompetencia correspondiente tal y como lo señala el artículo 49, fracción II de la ley en cita.

2. Con relación a cuántas carpetas judiciales se han abierto, así como las audiencias celebradas y sentencias dictadas.

Al respecto el Sujeto Obligado refiere el dato estadístico de 5 causas penales y sus respectivos números de identificación, así como el órgano jurisdiccional en donde se encuentran radicadas dichas causas penales. Pero omite pronunciarse respecto a las audiencias celebradas en las sentencias condenatorias.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus artículos 52 y 61 que prevén lo siguiente. Los actos procedimentales que deban ser resueltos por un órgano jurisdiccional se llevarán a cabo mediante audiencias, además todas las audiencias previstas en

este Código serán registradas por cualquier medio tecnológico que tenga a su disposición el órgano jurisdiccional.

La grabación o reproducción como parte de las actuaciones y registros se conservarán en resguardo del Poder Judicial para los efectos del conocimiento de otros órganos distintos que conozcan el mismo procedimiento y de las partes garantizando siempre su conservación.

De lo anterior se puede verificar que el Poder Judicial tiene la obligación de llevar el registro de las audiencias por cualquier medio electrónico. Por ello es importante que esta información sí cuenta con ella este Sujeto Obligado; no obstante, el recurrente está solicitando el número de audiencias celebradas entendiéndose como las que han sido realizadas dentro de las sentencias que se han llevado en el caso del feminicida de Atizapán y que deben de obrar dentro de sus registros.

Al no existir pronunciamiento por parte del Poder Judicial es que esta ponencia considera que se debe ordenar la entrega del documento donde conste el número de audiencias celebradas en las sentencias.

3. Ahora bien, respecto a lo que solicita el particular referente a la copia de la carpeta de ejecución de cada sentencia.

Esta ponencia considera que se deben ordenar las mismas siendo importante precisar que estas carpetas contienen toda la información relacionada con las personas que han sido sentenciadas en las que el juez de ejecución penal, dentro de sus funciones de manera enunciativa, verifica las medidas de seguridad y de acuerdo a los principios de legalidad y de control de la actividad penitenciaria, para ello garantizar los derechos de las partes.

Por lo anterior quiero señalar que soy empática ante las circunstancias del acontecer diario, sobre todo, en los casos en donde se afectan derechos de grupos vulnerables como en el presente caso, mujeres, las víctimas y sus familiares.

He sostenido que estoy a favor del principio constitucional del derecho de acceso a la información pública; sin embargo, como lo he señalado en otras ocasiones, este derecho humano no es absoluto; no obstante, en el presente caso el Poder Judicial del Estado de México como Sujeto Obligado ha resuelto sobre la culpabilidad del feminicida y ha emitido diversas sentencias condenatorias en las que se advierte que dicha persona cuenta con prisión vitalicia.

Por lo que estamos en la presencia de lo previsto en el artículo 142, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala que: "Bajo ninguna circunstancia podrá invocarse el carácter de reservado cuando: I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos, calificada así por autoridad competente".

Mi criterio siempre ha sido respetar los principios constitucionales y lo previsto en las leyes aplicables para cada caso en concreto, atendiendo siempre el principio de objetividad previsto en la ley en la materia, por lo que he argumentado el hecho de que se realice una ponderación de derechos cuidando en todo momento no invadir esferas de competencia pues es claro que la función de este Órgano Garante es dar acceso a la información a todos los ciudadanos.

Y la calificación de los delitos corresponde a la autoridad competente que para el caso en concreto es la autoridad judicial quien derivado de las sentencias emitidas ha calificado el delito de feminicidio como un delito grave, lo cual permite que este Órgano Garante ordene la información solicitada.

Aunado a lo anterior es importante precisar, como lo ha referido ya la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quien ha sostenido que el derecho a la verdad se encuentra relacionada con el derecho de las víctimas y/o sus familiares a obtener de los órganos competentes el esclarecimiento de los hechos violatorios a los derechos humanos y las responsabilidades correspondientes, lo cual para el caso en concreto es imperante el seguimiento ya que se encuentran relacionadas más de 19 víctimas y sus respectivas familias.

Por lo que estos órganos garantes y aquellos que imparten justicia deben no sólo cuidar que sus resoluciones se encuentren apegadas a Derecho, sino también garantizar el derecho de las víctimas y sus familiares.

Derivado de lo anteriormente expuesto quiero reiterar el criterio que he sostenido relativo a la entrega de información tratándose de carpetas de información. Estoy de acuerdo, siempre y cuando exista una sentencia definitiva, respetando en todo momento el debido proceso o que se acrecrite por una autoridad competente violaciones a derechos humanos.

Por lo que al hacer públicas las sentencias condenatorias en este caso tan relevante y enigmático permite a la sociedad mexiquense conocer el trabajo realizado por diferentes entes tanto de procuración como de impartición de justicia que intervienen en el caso y así informar a efecto de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Es cuanto. Gracias.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias Comisionada. Una vez expuesto el asunto por la ponente se abre ronda de intervenciones si alguien desea hacerlo. Gustavo Parra por favor.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Muchas gracias. Buenos días a todas y a todos. Respecto a este asunto nos piden los expedientes de ejecución de sentencias del llamado feminicida de Atizapán en el Poder Judicial, así como el número de audiencias celebradas en cada uno de los cinco procesos penales de los cuales sólo cuatro tienen sentencia. Se pidieron también carpetas de investigación en trámite, pero esas no las tiene el Poder Judicial, por lo que se está ordenando Acuerdo de Incompetencia.

En este Recurso celebro la determinación del Pleno de nuevamente impulsar la apertura de la información de interés público, ya que justamente se utilizan las herramientas que la Ley de Transparencia nos da en el artículo 142 para que no se clasifiquen documentos relacionados con violaciones graves a los derechos humanos, como ya se hizo en el precedente 1026 del año pasado, en donde ordenamos la entrega de la carpeta de investigación en poder de la

Fiscalía General del Estado de México respecto de la persona que ha sido identificada como este feminicida.

En congruencia con el precedente en esta Resolución se ordena la entrega de la información sobre el número de las audiencias llevadas a cabo en los cinco juicios penales y la ejecución de las cuatro sentencias ya dictadas, en virtud de que al existir posibles violaciones graves a los derechos humanos, así determinadas por este Instituto, se favorece la rendición de cuentas respecto del quehacer de las autoridades competentes para que se imparta justicia y, sobre todo, para que estos casos no se repitan.

En este sentido si bien comparto la determinación de ordenar la entrega de la información solicitada por el recurrente, haré un voto particular toda vez que desde mi perspectiva no se debió dar vista a la Dirección de Datos Personales por la entrega de la información que no fue analizada y por algunas otras consideraciones realizadas en el estudio como es la fundamentación de la apertura de la información en el artículo 142 fracción I de la Ley de Transparencia y no en la fracción II.

Ya que considero que de acuerdo con el estudio que se había también realizado en el anterior precedente, es importante que se visualice que cuando se trate de la investigación de posibles violaciones graves de derechos humanos, aun cuando no exista pronunciamiento previo de autoridad competente y cuando se determine a partir de criterios cuantitativos y cualitativos la trascendencia social de las violaciones.

Considero que el juez penal sólo determina la existencia de violaciones graves, de violación en el caso de una de las víctimas. Creo que se debió de hacer un estudio más amplio en ese sentido. Y proporcionar argumentos adicionales sobre el interés público que tiene la apertura de la información.

Sin embargo, repito, celebro esta determinación del Pleno y creo que se manda un mensaje muy importante en favor de los derechos humanos.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Al contrario, muchas gracias. Adelante Comisionada.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Nada más yo quería hacer una precisión en lo que acaba de decir nuestro compañero Gustavo, porque, efectivamente, fue un Recurso de Revisión el antecedente que me parece que fue aprobado por mayoría, en congruencia con lo que decía la Comisionada Sharon que ella siempre ha mantenido el criterio de que se dé a conocer la información, siempre y cuando las sentencias hayan causado ejecutoria, está en ciernes.

Criterio que comparto en muchas ocasiones, pero solamente quiero precisar que en ese antecedente su servidora acompañó el proyecto porque se trataba de una información que al final de cuentas me parece que la Suprema Corte ya había establecido un video y que había salido a la luz pública y que ya había sido publicado.

Entonces en esa situación al no haber secrecía y haber algunas otras situaciones es que su servidora hizo en ese momento ese voto a favor de lo que se venía manejando con estos procedentes, pero nada más quería precisarlo que mi voto fue por esa cuestión en particular de que la información al ser de interés y que ya había sido publicada, que ya había una serie y que ya había muchas situaciones, es que compartí el criterio de la mayoría en esa ocasión.

Pero que sí me ajusto también en ocasiones a lo que señala mi compañera que la información se deberá de establecer como lo marca también la propia ley que se tendrá que dar cuando haya una sentencia firme o esté ejecutada.

Nada más quería hacer esa precisión. Y felicitar por el proyecto que se presenta. Gracias.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Comisionada. ¿Alguna otra intervención? Si no hubiese más intervenciones yo finalizaría solamente para reiterar que este es, seguramente, uno de los casos en los que se observa para cualquier persona que nos escuche de los diferentes niveles educativos, de los diferentes ámbitos económicos, de las diferentes partes de la

República, incluso, es un caso ilustrativo de lo relevante que pueden ser las solicitudes de información a instituciones como la nuestra.

Este es un asunto que cimbró a la sociedad del Estado de México y de la República por el tipo de delito grave que se comete y se trata, como lo dijo la Suprema Corte, el caníbal de Atizapán. Hizo la Suprema Corte, incluso, una serie para mostrar de manera más ilustrativa, a veces cruda, efectivamente, lo que ocurrió en este caso.

Y siendo un asunto de interés público se pone por encima de otras previsiones que hace la Ley de Transparencia y otra normatividad para que no se entregue información hasta que se terminen todas las etapas procesales. Esto no opera cuando el interés público es tan evidente como este es el caso.

Yo celebro que todos hayamos coincidido en el Pleno acerca de la relevancia de que se entregaran los documentos. He de decirles también que entre diferentes autoridades tienen diferentes criterios a la hora de emitir los documentos, incluso, opiniones diferentes con relación a la serie que hizo la Suprema Corte de Justicia.

Hemos escuchado opiniones de autoridades que creen que no se hizo de la manera más clara posible, mostrando también partes jurídicas o técnicas que debe saber la sociedad. Cada quien tiene un punto de vista diferente con relación a hechos tan atroces como este.

Sin embargo, reitero, enfatizo la pertinencia de este caso para mostrar lo relevante que son las instituciones públicas como esta que se dedican a proporcionar información pública si es que instancias gubernamentales no lo quieren hacer. Es ilustrativo, es un gran caso y qué bueno que hayamos coincidido todos en él.

Es cuanto con relación al tema. Y una vez que ha sido suficientemente discutido, señor Secretario, le pido que tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 3092.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor. Es mi proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor con voto particular en los términos ya expuestos. Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: A favor del proyecto; sin embargo, sí emito un voto particular en el Recurso 3092 porque esta ponencia no comparte que se haya dado vista a la Dirección de Protección de Datos Personales pues consideramos que no hay motivos de inconformidad con respecto a este documento que fue lo que motivaron.

Y para nosotros son actos consentidos por parte del ahora recurrente, por ello tampoco fueron analizados de fondo por parte de la Ponencia Resolutora. Y en este sentido al no haber un pronunciamiento de fondo no se encuentra justificada dicha vista en los puntos resolutivos.

Es cuanto señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor señor Secretario.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias Comisionadas y Comisionados. Comisionado Presidente, se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 3092, anunciando voto particular la Comisionada Ramírez Peña y el Comisionado Parra Noriega.

Es cuanto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: De esta forma llegamos al punto 4.2 relativo al bloque de los proyectos de Resolución a Recursos de Revisión que se interponen en contra de la falta de respuesta de Sujetos Obligados.

Le pido Secretario que omita su lectura y tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Claro Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de los proyectos de Resolución listados en este segundo bloque.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: En este bloque estoy a favor de los Recursos de Revisión listados; sin embargo, emito voto en contra en el Recurso de Revisión 15710/2022 ya que se advierte que la solicitud de información que dio origen al presente Recurso no encuadra en un derecho de acceso a la información, sino en un derecho de petición, lo cual no actualiza ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Y estoy a favor del resto de los Recursos acumulados.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias Comisionadas y Comisionados. Comisionado Presidente, le informo que por lo que hace al proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 15707 y acumulados se emite voto disidente exclusivamente en el Recurso de Revisión 15710, aprobándose por mayoría de votos, en virtud del voto disidente de la Comisionada Morales Martínez.

El resto de los proyectos de Resolución listados en este bloque se aprueban por unanimidad de votos.

Es cuanto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Secretario. Continuamos con el punto 4.3 relativo a los proyectos de Resolución derivados de la interposición de segundos Recursos de Revisión.

Le pido al Secretario omita su lectura y tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de los proyectos de Resolución listados en este tercer y último bloque.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, aprobados por unanimidad de votos los proyectos de Resolución listados en este bloque.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Secretario. Desahogaremos el punto 5 relativo a la aprobación de dos Acuerdos que

determinan e imponen diversas medidas de apremio de conformidad con las leyes en la materia.

Estas medidas de apremio derivan del incumplimiento parcial o total de Resoluciones a Recursos de Revisión, por lo cual le pido Secretario que nos informe los Acuerdos listados en este Apartado y enuncie los Sujetos Obligados que cuentan con servidores públicos sujetos a la imposición de medidas de apremio y el número correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con su venia Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, en estos 2 Acuerdos que se someten a su consideración se proponen imponer 94 medidas de apremio.

El primer Acuerdo es el relativo a la imposición de 73 apercibimientos como medida de apremio a diversos servidores públicos de los siguientes rubros de Sujetos Obligados.

Por lo que hace al rubro del Poder Ejecutivo se propone imponer 9 apercibimientos a los titulares de las Unidades de Transparencia.

Por lo que hace al rubro de los Municipios se propone imponer 55 apercibimientos a los titulares de las Unidades de Transparencia y 1 apercibimiento a un servidor público habilitado.

Por lo que hace al rubro de los Organismos de Agua Municipales, se propone imponer 5 apercibimientos a titulares de las Unidades de Transparencia.

Y a los Organismos DIF Municipales, 3 apercibimientos también a los titulares de las Unidades de Transparencia.

En total se propone imponer 72 apercibimientos a titulares de las Unidades de Transparencia y 1 apercibimiento a un servidor público habilitado.

Por lo que hace al segundo Acuerdo que se somete a su consideración, se propone imponer 21 amonestaciones públicas como medida de apremio a los siguientes rubros de Sujetos Obligados.

Por lo que hace al Poder Ejecutivo 1 amonestación pública.

Y por lo que hace al rubro de Municipios 20 amonestación públicas.

En total 21 amonestaciones públicas dirigidas a titulares de las Unidades de Transparencia de estos Sujetos Obligados.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: En virtud de que fueron circulados con anticipación los Acuerdos mencionados, le pido al Secretario tome la votación de los mismos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de los 2 Acuerdos a que se ha hecho referencia.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, se aprueban por unanimidad de votos los 2 Acuerdos mediante los cuales se imponen medidas de apremio correspondientes al apercibimiento y amonestación pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 214, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Le pido señor Secretario que en ejercicio de sus atribuciones realice notificación y ejecución de las medidas de apremio aprobadas por este Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: El siguiente punto del Orden del Día es el relativo a las solicitudes de Ampliación de Plazo para el cumplimiento de las Resoluciones, por lo que le pido al Secretario nos dé cuenta de los asuntos que se listan y tome la votación en bloque.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, de conformidad con el listado que fue circulado previo al inicio de esta sesión, en este Apartado de Acuerdos de Ampliación de Plazo para el cumplimiento de las Resoluciones, tenemos listados 24 Acuerdos de Ampliación de Plazo que proponen determinar la procedencia e improcedencia en algunas solicitudes realizadas por diversos Sujetos Obligados.

En virtud de lo anterior, les pregunto el sentido de su voto de manera nominal para la aprobación de estos 24 Acuerdos que se someten a su consideración.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Iré en contra en el Acuerdo 17221 y a favor en todos los demás en los términos ya presentados.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, por lo que hace al proyecto de Acuerdo de Ampliación de Plazo relativo al Recurso de Revisión 17221 se aprueba por mayoría de votos, emitiendo voto en contra el Comisionado Parra Noriega.

El resto de los 23 Acuerdos que se someten a su consideración aprobados por unanimidad de votos.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Secretario. El siguiente punto del Orden del Día es la presentación por parte del Secretario Técnico del Pleno del Seguimiento de los Acuerdos del Instituto.

Le pido nos dé cuenta Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, conforme al Seguimiento de Acuerdos que lleva esta Secretaría Técnica, les informo que se encuentran concluidos los Acuerdos aprobados en sesión próxima pasada.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: En Asuntos Generales tenemos listado como único punto la aprobación por parte del Pleno de la Acumulación de Recursos de Revisión.

En vista de que la propuesta fue enviada previamente por el Secretario Técnico, pido a mis colegas podamos omitir su lectura y la aprobemos en sus términos levantando la mano.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, se aprueban por unanimidad de votos las Acumulaciones de los Recursos de Revisión propuestas para esta sesión.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: De esta forma agotamos todos y cada uno de los puntos relacionados en este Orden del Día, por lo que siendo las 12 con 14 minutos de este 9 de agosto de 2023, damos por concluida la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de este Pleno, deseando a todas y todos muy buenas tardes.

--- 0 ---

....